

Fecha: A la fecha de la firma electrónica
Ref.: MGG/cmv
Asunto: Rtdo. Resolución Tribunal 134/2026
Recurso Tribunal: 124/2026

AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA

C/ Inca Garcilaso
41092 Sevilla

Se notifica que con fecha 6 de marzo de 2026, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha dictado la Resolución 134/2026, cuya copia se adjunta, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **SUMINISTROS FELIGRAN S.L.** con relación al procedimiento de adjudicación del contrato denominado “suministro consumibles y repuestos maquinaria ligera STIHL - INFOCA”, (CONTR 2025 0000603157), convocado por la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, agencia administrativa adscrita a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

Asimismo se adjunta escrito de recurso interpuesto junto con la documentación que acompaña al mismo, a los efectos oportunos.

Se hace constar que la resolución remitida es copia auténtica del documento original que obra en este Tribunal.

GABINETE DE RECURSOS

Manuel García Guirado



C/ Barcelona, 4-6 · 41001 Sevilla
Telf.: 671 53 08 56 - 671 53 08 53 · Fax: 955 51 50 41
comunicaciones.tarcia@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA GUIRADO	06/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSMW2Q9L6PFSHVWEYDZ6FRBRE	PÁG. 1/4



Recurso 124/2026
Resolución 134/2026
Sección Primera

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 6 de marzo de 2026.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **SUMINISTROS FELIGRAN S.L.** con relación al procedimiento de adjudicación del contrato denominado “suministro consumibles y repuestos maquinaria ligera STIHL - INFOCA”, (CONTR 2025 0000603157), convocado por la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, agencia administrativa adscrita a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 12 de noviembre de 2025 se publicó en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el anuncio de licitación por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria del contrato de suministro indicado en el encabezamiento de esta resolución, con un valor estimado de 59.997,90 euros. Asimismo, los pliegos fueron puestos a disposición de las personas interesadas en el citado perfil de contratante.

SEGUNDO. El 28 de febrero 2026, la entidad empresarial citada en el encabezamiento presenta escrito calificado como recurso especial en materia de contratación en el registro electrónico único de la Junta de Andalucía, dirigido al órgano de contratación. Dicho órgano ha dado traslado del citado escrito a este Tribunal

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO. Competencia.

Este Tribunal resulta competente para resolver los recursos especiales y las reclamaciones en materia de contratación que se interpongan en su ámbito de actuación, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LCSP y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Acto recurrible.

Visto lo anterior, procede determinar si el recurso se refiere a alguno de los supuestos contemplados legalmente y si se interpone contra alguno de los actos susceptibles de recurso en esta vía, de conformidad con lo establecido respectivamente, en los apartados 1 y 2 del artículo 44 de la LCSP.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA GUIRADO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSMW2Q9L6PFSHVWEYDZ6FRBRE	PÁG. 2/4	

Siendo un contrato calificado como suministro en el anuncio y los pliegos que rigen la licitación, se dispone que el valor estimado del contrato asciende a 59.997,90 euros.

Al respecto el artículo 44.1 de la LCSP, establece que serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, entre otros, los actos que se refieran a los siguientes contratos: «a) *Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros*».

Debe tenerse en cuenta que el legislador, a la hora de determinar los contratos sujetos al recurso especial, ha optado por un criterio cuantitativo objetivo, su valor estimado, considerando que aquellos contratos que no alcancen el valor estimado determinado en la LCSP no deben gozar de la especial protección que supone el recurso especial.

En consecuencia, concurre causa de inadmisión del recurso porque se refiere a un contrato no susceptible de recurso por razón de su valor estimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 a) de la LCSP, siendo competente este Tribunal para la apreciación del cumplimiento de los requisitos para la admisión del presente recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LCSP.

La concurrencia de la causa de inadmisión expuesta impide entrar a conocer el resto de los requisitos de admisión, así como los motivos de fondo en que el recurso se sustenta.

TERCERO. Consideración en virtud de lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP.

Una vez sentado lo anterior, cabe recordar que el artículo 44.6 de la LCSP dispone que «*Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*», por lo que, en atención al principio de colaboración interadministrativa, procede remitir el escrito de recurso especial presentado ante este Tribunal al órgano competente, en base a lo establecido en los artículos 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal.

ACUERDA

PRIMERO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **SUMINISTROS FELIGRAN SL.** con relación al procedimiento de adjudicación del contrato denominado “suministro consumibles y repuestos maquinaria ligera STIHL - INFOCA”, (CONTR 2025 0000603157), convocado por la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, agencia administrativa adscrita a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, por haberse adoptado la decisión impugnada en el procedimiento de adjudicación de un contrato no susceptible de recurso especial.

SEGUNDO. Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 58.2 de la LCSP.




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA GUIRADO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSMW2Q9L6PFSHVWEYDZ6FRBRE	PÁG. 3/4	

TERCERO. Remitir el escrito de recurso al órgano de contratación a los efectos oportunos, de acuerdo con lo señalado en el fundamento de derecho tercero.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA GUIRADO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSMW2Q9L6PFSHVWEYDZ6FRBRE	PÁG. 4/4	